

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes..... 2 pesetas.
 Tres meses. 5'50 »
 Seis meses. 10'50 »
 Un año..... 20'50 »
 FUERA DE LA CAPITAL.....
 Un mes..... 2'50 pesetas.
 Tres meses. 7 »
 Seis meses. 12'50 »
 Un año..... 24 »

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Julio.)

publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 30 de Junio de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

juicio. Así por esta nuestra sentencia definitiva que se notificará á las partes en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Julián Ayarza.—Ramón Alcázar.—Martín San Martín.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la suscribe, en audiencia pública de hoy veintiseis de Junio de mil novecientos once, de que certifico.— Manuel Fernández.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme previene el apartado segundo del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro el presente en Laguna de Cameros á veintiseis de Junio de mil novecientos once.— Julián Ayarza.—Ante mí, Manuel Fernández.

JUZGADOS MILITARES

1555

Gregorio Jiménez Izarra, hijo de Julián y de Gregoria, natural de Casalarreina, Ayuntamiento de íd., partido de Haro, provincia de Logroño, de estado soltero, de 22 años, domiciliado últimamente en Casalarreina, provincia de Logroño, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, Don Hilario Omedes Hernández, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich 19 de Junio de 1911.—El Juez instructor, Hilario Omedes.

Tesorería de Hacienda

1577

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á las zonas de Torrecilla de Cameros y 2.ª de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

1561

Don Julián Ayarza León, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal civil de que á continuación se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

ENCABEZAMIENTO.— Sentencia.

—En Laguna de Cameros á veintiseis de Junio de mil novecientos once, constituido el Tribunal municipal compuesto de los señores Don Julián Ayarza León, Juez municipal, y de los adjuntos Don Ramón Alcázar Iñiguez y Don Martín San Martín Rubio, en la Sala audiencia de este Juzgado: Vistos los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una, Don Ramón Galilea Martínez, mayor de edad, labrador, de esta vecindad, apoderado en forma por Don Juan Ruiz Ramírez, como demandante, y de la otra Don Víctor Rubio Fernández, demandado, de ignorado domicilio, sobre pago de cantidades.

PARTE DISPOSITIVA.—De unánime conformidad fallamos: Que debemos condenar como condenados á Don Víctor Rubio Fernández, á pagar á D. Ramón Galilea Martínez, la suma de doscientas noventa y cinco pesetas y á todas las costas y gastos de este

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1911

MES DE JUNIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

| Capítulos | CONCEPTOS | GASTOS OBLIGATORIOS | | GASTOS voluntarios | TOTAL |
|-----------|-------------------------------|---------------------|-------------------|--------------------|-----------|
| | | De pago inmediato | De pago diferible | | |
| | | PESETAS | PESETAS | | |
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento.. | 10936 52 | 2075 38 | 80 » | 13091 90 |
| 2.º | Policía de seguridad.. | 3089 31 | 2325 96 | » » | 5415 27 |
| 3.º | Policía urbana y rural.. | 10465 85 | 13053 » | 900 » | 24868 85 |
| 4.º | Instrucción pública.. | 3240 » | 1459 88 | » » | 4699 88 |
| 5.º | Beneficencia.. | 4584 96 | 2260 13 | » » | 6845 09 |
| 6.º | Obras públicas.. | 3540 92 | 2733 01 | 500 » | 6773 99 |
| 7.º | Corrección pública.. | 1075 59 | 1214 77 | » » | 2290 36 |
| 8.º | Montes.. | » » | » » | » » | » » |
| 9.º | Cargas.. | 24000 » | 8317 78 | » » | 32317 78 |
| 10. | Obras de nueva construcción.. | » » | 6221 46 | » » | 6221 46 |
| 11. | Imprevistos.. | » » | 1140 62 | » » | 1140 62 |
| 12. | Resultas.. | » » | » » | » » | » » |
| | TOTAL.. | 60933 15 | 41251 99 | 1480 » | 103665 11 |

Logroño 26 de Mayo de 1911.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Iñiguez.

Sesión ordinaria del día 27 de Mayo

Se aprobó la distribución de fondos precedente, disponiendo pase á la Sección de Contaduría para que surta sus efectos.—El Presidente, F. Iñiguez.—P. A. de S. E., Julio Farias.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1575

REI. ACIÓN de los aprovechamientos de pastos aprobados por Real orden de 22 de Julio último, y que como sobrantes han de enajenarse en quinta y pública-subasta, cuyo acto y el del aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de los respectivos pueblos, y los facultativos publicados en el BOLETIN OFICIAL núm. 181, correspondiente al día 18 de Agosto último, y Real orden del Ministerio de Fomento fecha 5 de Febrero de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 32, fecha 11 del mismo mes.

| Partidos judiciales | NOMBRES DE LOS | | Tasación Pts. Cs. | MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS | ÉPOCA DEL APROVECHA- MIENTO | OBSERVACIONES |
|---------------------|---------------------|--|----------------------|---|---|---|
| | PUEBLOS | MONTES | | | | |
| Arnedo. | Herce. | Valdemartín. | 156 | Julio 26, á las 9 de la mañana. | Para el ganado la- nar, todo el año forestal. | Acotadas las superficies que se deta- llan en las actas que obran en los ar- chivos respectivos de las Secreta- rías de los Ayuntamientos, mas las que fueren inculcadas en lo sucesi- vo, las aprovechadas por roza desde el año 1904 y las propuestas para el presente plan. |
| — | Préjano. | Estepal. | 29 | Idem 27, á las 9 de la id. | | |
| — | Navalsaz. | Idem. | 35 | Idem 28, á las 9 de la id. | | |
| Logroño. | Daroca (Navarrete). | Moncalvillo. | 198 | Idem 26, á las 9 de la id. | Para los demás ganados, según costumbre. | |
| — | Idem (Fuenmayor). | Idem. | 198 | Idem 26, á las 9 y 12 de la id. | | |
| — | Idem (Hornos). | Idem. | 282 | Idem 26, á las 10 de la id. | | |
| Nájera. | Castroviejo. | Espinar, Serradero y Mon- calvillo. | 1491 | Idem 26, á las 9 de la id. | | |

Logroño 30 de Junio de 1911.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Anuncios Oficiales

ENTRENA

1572

Don Bonifacio Allo Lapuebla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el año de 1912, quedan expuestos al público en ésta Secretaría por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Entrena 27 de Junio de 1911.—Bonifacio Allo.

SAN MILLÁN DE YÉCORA

1570

Hallándose ya terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial y urbana del año de 1912, correspondientes á este término municipal, se hallan de manifiesto por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Millán de Yécora 24 de Junio de 1911.—El Alcalde, Melitón Díez.

ALBELDA

1581

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa, por los conceptos de rústica y urbana y el recuento de ganadería para 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

Albelda 1.º de Julio de 1911.—El Alcalde, Francisco Zapata.

HERRAMELLURI

1583

Don Ambrosio Arribas Ranedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Herramélluri.

Hago saber: Que formado el presupuesto extraordinario y repartimiento general, entre los vecinos de este término para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente, conforme á lo dispuesto en la ley Municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes puedan conocerlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Herramélluri 1.º de Julio de 1911.—Ambrosio Arribas.

TRICIO

1579

Se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de esta villa; su dotación consiste en 125 pesetas por la inspección de carnes, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal; además cobrará sesenta fanegas de trigo de la misma manera por una Comisión nombrada al efecto, por la asistencia de ochenta caballerías mayores y veinticinco menores.

Los aspirantes presentarán sus instancias al Sr. Alcalde de esta villa, en el término de treinta días.

Tricio 28 de Junio de 1911.—El Alcalde, Juan M. de Encío.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

1582

Terminados los apéndices del amillaramiento de este término municipal, por los conceptos de rústica y urbana y el recuento de la ganadería para el año de 1912, quedan expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santo Domingo de la Calzada 30 de Junio de 1911.—El Alcalde, José María Hidalgo.

Banco de España

SUCURSAL DE LOGROÑO

1584

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 11.721, de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 600 pesetas nominales, expedido por esta Sucursal del Banco en 8 de Julio de 1908, á favor de D. Domingo Mallagaray y Sáenz de Guinoa, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 1.º de Julio de 1911.—El Secretario, E. Cano.

LOGROÑO.—IMP. PROVINCIAL